

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRANEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVOCADA PARA EL AÑO 2022 POR LA ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2022.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 26 de octubre de 2022 (BOJA nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2022), por la que se convocan para el año 2022, las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022) de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Segundo. Por Orden de 26 de octubre de 2022 (BOJA nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2022), se convocan estas ayudas para el año 2022 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 26 de octubre de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2022. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 7 de noviembre de 2022, finalizando el 18 de noviembre del mismo año.

Cuarto. Se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), se indica que “Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, debiendo dictarse y notificarse la correspondiente resolución de inadmisión”.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCAYXJZL7FMQDHFkWN6MDVNRZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la competencia para resolver es de “La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General”.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite por incumplimiento del Art. 14.2. de la Orden 2 de septiembre de 2022, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/CIF	NOMBRE DE BUQUE	CÓDIGO BUQUE	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN CALIDAD DE	MOTIVO DE INADMISIÓN
145AND04431	RAFAEL MANUEL DE AMO FERNANDEZ	****3856*	NUEVO EL KIKO	23906	TRIPULANTE	Incumplimiento del Art. 14.2. de la Orden 2 de septiembre de 2022, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Fecha de presentación el 01-12-2022.
145AND04432	MANUEL SOLER MARTIN	****2118*	NUEVO EL KIKO	23906	TRIPULANTE	Incumplimiento del Art. 14.2. de la Orden 2 de septiembre de 2022, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Fecha de presentación el 01-12-2022.

Segundo. Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que a este efecto corresponde.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCAYXJZL7FMQDHFKN6MDVNRZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	